



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 46 -2019-GM-MDSS.

San Sebastián, 06 de Junio del 2019.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

### VISTOS:

El FUT N° 007301, de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la representante legal de la empresa contratista CONCRETOS E INGENIERÍA KALLPA MIX S.A.C., el Informe N° 0461-SGEO-GI-2019-MDSS/CYAP, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obra, el Informe N° 070-2019-MGV-RO-SGEO-MDSS, de fecha 17 de mayo del 2019, el Informe N° 123-2019-AL-GA-MDSS, emitido en fecha 30 de mayo del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos N°s 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que a mérito del Artículo N° 34.1, que establece "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente".

Que, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, a tenor del Artículo N° 34.2, que establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, con FUT N° 007301, de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la representante legal de la empresa contratista CONCRETOS E INGENIERÍA KALLPA MIX S.A.C., mediante al cual solicita ampliación de plazo y aclaración de la Cláusula Quinta del Contrato N° 006-2019-GM-MDSS, adjunta al presenta carta sustentado lo peticionado.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



332

Que, mediante Informe N° 0461-SGEO-GI-2019-MDSS/CYAP, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obra, y mediante Informe N° 070-2019-MGV-RO-SGEO-MDSS, de fecha 17 de mayo del 2019, emitido por el Residente de Obra; en las cuales se señala que el contrato se suscribió en fecha 22 de marzo del 2019, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MDSS, se informa que la disponibilidad frente de obra para el concreto premezclado, la Sub Partida 1.1..4.2.6. Riesgo y compactando del material, incluida en la conformación de la sub base que conforme al diagrama de Gantt del proyecto, es predecesora de la sub base obligatoria de la partida 1.1.4.3.3. Concreto pres mezclado Fc=Kg/cm2antes mencionada y debido a factores externos como precipitaciones pluviales y poca disponibilidad y no fue posible llegar de equipos mecanismos se tuvo retrasos en el compacto de la sub base ya que la humedad del lastre para sub base seque hasta lograr el grado de humedad óptimo para poder conformar la sub base, como se registra en el cuaderno de obra en los asientos N°s 365, 389,391, 392. 402, 410 y otros generando retrasos en la programación para la ejecución de la obra y como consecuencia la no disponibilidad del frente para el concreto pre mezclado Fc=210 Kg/cm2, en tal sentido fue necesario la reprogramación del cronograma de ejecución de la obra de acuerdo a la necesidad de la obra, por lo que se inició con los trabajo de concreto premezclado Fc=210 Kg/cm2, con fecha 12 de abril del 2019, y con aprobación del inspector de obra el mismo que está registrado en el cuaderno de obra en los Asientos Ns° 428, 437, 461 y otros, conforme a lo establecido bases en la cual indica que el cuadro se sujetara a las modificaciones, para poder concluir con las metas del proyecto es necesario con el suministro del bien materia de contratación.

Que, mediante Informe N° 123-2019-AL-GA-MDSS, de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración; por medio del cual opina por la procedencia de la aprobación de la adenda de ampliación de plazo y de modificación y aclaración de la Cláusula Quinta, respecto al plazo de ejecución de la prestación del servicio de suministro de concreto premezclado, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Locales Internas de la A.P.V. Javier Heraud Pérez del Distrito de San Sebastián - Cusco". La ampliación de plazo se concede en mérito a hechos generadores de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, en aras del cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión de la entidad municipal.

Que, en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes por ser competencia y función de esta Gerencia Municipal y en uso de las facultades y, atribuciones delegadas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2019-A-MDSS-SG, de fecha 28 de marzo del 2019; y con las facultades que confiere la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y dando cumplimiento la normativa vigente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** la ampliación de plazo de 30 días calendario y/o naturales de conocida o comunicada el hecho generador de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; así mismo procedente la **MODIFICACIÓN Y ACLARACION de la Cláusula Quinta.- DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**, consignado en el Contrato N° 006-2019-GM-MDSS, siendo el plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) días calendario y/o naturales de notificado los vales de atención para el suministro de concreto premezclado de acuerdo al requerimiento y las especificaciones técnicas del área usuraria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la implementación de la ADENDA aprobación de la ampliación del plazo de 30 días calendario y/o naturales, siendo retroactivo a la fecha de comunicada y/o conocida el hecho generador del atrasos o paralización, aprobar la modificación y aclaración del plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) días calendario y/o naturales de notificado los vales de atención para el suministro de concreto premezclado de acuerdo al requerimiento y las especificaciones técnicas del área usuraria, para el cumplimiento de la

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Locales Internas de la A.P.V. Javier Heraud Pérez del Distrito de San Sebastián – Cusco".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimientos, a la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería dar cumplimiento al presente acto resolutivo, y adoptar las acciones administrativas correspondientes a efectos de hacer el cumplimiento de la misma; así la publicación en el portal del SEACE.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación en el portal del SEACE, así mismo encomendar que la Central de Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique el presente acto resolutivo a la empresa Contratista **CONCRETOS E INGENIERÍA KALLPA MIX S.A.C.**

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Ing. Luis Gerardo Lavon Salcedo  
GERENTE MUNICIPAL (a)



C.C.  
ARCHIVO  
GA/alpf.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**